Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

Resolución No. 114 **/2024**

Ciudad de México, a 18 ENE 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **1446/BC/2007** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en fecha **06 de abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, respecto de una superficie de **105,022.51 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **obras de protección**: escollera principal (rompeolas oeste) 155 m de largo y 3,720 m², protecciones marginales (rompeolas este) 210 m de largo y 2,100 m². Se autorizan las obras que consisten en: **pedraplén**.- se construirá para formar la zona de atraque con una estructura de forma trapecial a base de enrocamiento; **muelle de atraque y pernocia**.- se construiran 40 posiciones de atraque, con muelle de concreto tipo flotante para embarcaciones de 40' de eslora; **rampa de abotado**.- tendrá una longitud de 20 m, 12 m de ancho, losa de concreto de 15 cm de espesor y una pendiente de 8:1, desplantada sobre una capa de metal pétreo de rezaga de 30 cm de espesor; **marco para travel lift.-** tendrá una cimentación de pilotes de concreto armado de 17 m de longitud y 45x45 cm de sección, hincados 10 m dentro del suelo y con una estructura compuesta por trabes de concreto armado (vigacarril) de 1.00x0.50 m de sección; **muelle espigón de combustible.-** se construirá con una longitud de 15 m de tipo flotante con pilotes de fijación; **señalamiento marítimo.-** contará con dos luces de situación (verde y roja) colocadas en los morros de los rompeolas, cada uno consiste en lámpara de focos de alcance de 1 milla náutica, celdas solares de energía, fotoceldas para prendido y apagado automático, batería de almacenamiento, soporte para lámpara y caja de baterías; baliza de enfriamiento en una torre de menor dimensión que los faros. La superficie concesionada se localiza en el puerto de abrigo en Santa Rosalía, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, exclusivamente para **marina turística**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **21 de noviembre de 2008**.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **1483/11**, de fecha 09 de noviembre de 2011, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, en la que se actualizó la superficie concesionada a **29,588.82 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la cual se ubica en el puerto de abrigo en Santa Rosalía, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa número **1358/16**, de fecha 28 de octubre de 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, por la cual se excluyó de la Condición Quinta, fracción XVII, el inciso e).

CUARTO.- Mediante resolución administrativa número 112 **/2024**, de fecha 18 ENE 2024 esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, contados a partir del día **22 de noviembre de 2023**.

QUINTO.- En fecha 18 ENE 2024 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 113 /2024, en cuyos términos se autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Administrativo; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**; respecto de una superficie de **29,588.82 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando QUINTO de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **29,588.82 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la cual se ubica en **el puerto de abrigo en Santa Rosalía, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **marina turística**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-496/08**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **marina turística**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo en su carácter de representante de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Teniente Azueta No. 110, Colonia Recinto Portuario, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**; teléfono: **646 1782860** extensión 70631 y **6461782860**, correo electrónico parce@puertoensenada.com.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California.- Para su conocimiento.

MAZF/MGT/GMT

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat